

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2025-0078
05-03-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 100 establece que, “*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que, “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 206 establece que, “*Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán una instancia de coordinación, y elegirán de entre ellos, cada año, a la Presidenta o Presidente de la Función. Serán atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la ley: 1. Formular*

políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que, “(...) *El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, “1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que, “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que, “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355 inciso segundo “(...) *reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 números 1 y 2, respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina, “1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía,*

valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece, “(...) 4. *Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. (...) 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, determina, “1. *Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que, “*El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo, “(...) 11. *Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional (...)* 16. *Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*”;

- Que,** La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 39, respecto a la Formación ciudadana de los derechos y deberes, determina que, *“Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá los procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementará mecanismos de participación ciudadana y control social”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 134 establece *“Instituciones de educación superior legalmente autorizadas. - La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones legalmente autorizadas. Se prohíbe el funcionamiento de instituciones que impartan educación superior sean nacionales o extranjeras, sin sujetarse a los procedimientos de creación o aprobación establecidos en esta ley. El incumplimiento de esta disposición motivará las acciones legales correspondientes (...)”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 69 prevé que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”;* *“La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 71 determina que, *“Son efectos de la delegación (...) 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.1 letra b) prevé, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”;*
- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.2 letra b) establece, entre las atribuciones de la Presidencia, *“(...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo. Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo y ser ordenador de gestión del Consejo. “Delegar a Consejeros/as principales para que lo representen, en actos específicos (...)”;*
- Que,** Mediante oficio Nro. 24112024-001 de 24 de noviembre de 2024, la Universidad Ducens (DUCENS-MX) expresó formalmente al CPCCS su intención de

establecer un convenio marco de cooperación interinstitucional; pues, resulta fundamental colaborar en la construcción de espacios académicos y sociales que impulsen la transparencia, la participación ciudadana y el control social en beneficio del desarrollo nacional; además que el convenio será la base para la implementación de proyectos conjuntos que permitan fomentar la investigación, la vinculación social y la formación de líderes comprometidos con el progreso del país en diferentes áreas de interés para la institución;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CJE-2024-0151-M de 28 de noviembre de 2024, la consejera Jazmín Enríquez Castro puso en conocimiento del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

“(...) en el marco de los diálogos sostenidos de manera permanente, que se ha alcanzado una importante intención de suscripción de un Convenio Macro de Cooperación Internacional. Este instrumento tiene como objetivo principal establecer una colaboración conjunta para la construcción de espacios académicos y sociales que fomenten la transparencia, la participación ciudadana y el control social, contribuyendo significativamente al desarrollo nacional.

Dada la relevancia y el alcance estratégico de este convenio, me permito trasladar el presente asunto para que, en su calidad de máxima autoridad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se sirva disponer las acciones administrativas y legales correspondientes que permitan concretar la suscripción de este acuerdo.

La formalización de este convenio no solo reforzará el compromiso mutuo entre nuestras instituciones, sino que también permitirá implementar iniciativas que fortalezcan los principios democráticos y garanticen un impacto positivo y sostenible en nuestra sociedad (...);”

Que, mediante informe jurídico sobre la viabilidad para la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (sic) ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO."**, aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, concluyó y recomendó lo siguiente:

*"(...) Esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión respectiva y por considerar que el contenido del documento que tiene por título **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (sic) ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN***

CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” no presenta contradicción con los objetivos y normativa legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emite criterio jurídico favorable para la suscripción del indicado instrumento, recomendando que el mismo sea puesto en conocimiento del Pleno del Organismo para su aprobación y posterior suscripción conforme lo establecido en los artículos 38 numeral 11 y 42 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0038-M de 28 de febrero de 2025, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social informó, remitió y solicitó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

“Me permito poner en su conocimiento el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0129-M de 28 de febrero de 2025 suscrito por el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera, Coordinador General de Asesoría Jurídica, que en lo pertinente menciona: “(...) En atención al memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0036-M, de 26 de febrero de 2025, remito para la continuación del trámite administrativo correspondiente y en archivo digital adjunto el informe de viabilidad jurídica de pertinencia y factibilidad sobre el anteproyecto denominado “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (sic) ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. (...).”

En mi calidad de Coordinador Técnico cumpro en remitir el Informe de Viabilidad Jurídica inherente al anteproyecto del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, solicito gentilmente que por su intermedio se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su respectiva resolución (...).”;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 008 celebrada el 05 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día, “Conocimiento del “INFORME JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (sic) ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, remitido a través del memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0038-M de fecha 28 de febrero de 2025,

suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social; y, resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJE-2025-0062-M de 05 de marzo de 2025, la consejera, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“5. Conocimiento del "INFORME JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (sic) ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, remitido a través del memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0038-M de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJE-2025-0063-M de 05 de marzo de 2025, la consejera, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una fe de erratas al memorando Nro. CPCCS-CJE-2025-0062-M de 05 de marzo de 2025, en referencia a la moción resolución del punto cinco del orden del día de la sesión ordinaria Nro. 008, convocada para el 05 de marzo de 2025; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el "INFORME JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, remitido a través del memorando Nro. CPCCS-CT-2025- 0038-M de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social.

Artículo 2.- Aprobar la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social que conjuntamente con la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación Ciudadana, en calidad de administradores, viabilicen la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Artículo 4.- Delegar y autorizar a la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, en su calidad de Consejera del CPCCS, la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a las y los consejeros del CPCCS, Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social, Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional; la Subcoordinación Nacional de Promoción de Participación Ciudadana, a fin de que actúe conforme al ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de marzo de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., miércoles 05 de marzo de 2025, **Razón.** -

i) Se deja constancia que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuarán Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. ii) Con la principalización de los Consejeros y Consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán

Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente
Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto
Johanna Ivonne. **iii)** A la fecha no existe más Consejeros y Consejeras suplentes
posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de
Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley
Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **iv)** Certifico que la
presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana
y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 008, instalada el 05 de marzo de 2025 a las
10h28, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Albán
Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor);
Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth
(Proponente; A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs
Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de
conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a
los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL